

arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 858 -2023-GRA/ORA

VISTOS:

La Resolución Oficina de Recursos Humanos N°075-2023-GRA/ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°237-2023-GRA/ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N°336-2023-GRA/ORPPOT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°547-2023-GRA/ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N°396-2023-GRA/ORPPOT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°1541-2023-GRA/ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y demás antecedentes sobre compensación vacacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°501-2022-GRA/GR, se dispone la extinción del vínculo laboral por la causal de límite de setenta (70) años de edad, del Sr. Leonardo Salomón Huarca Puma, servidor del Gobierno Regional de Arequipa, de condición contratado (repuesto por mandato judicial).

Que, mediante Sentencia N°434-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, del 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Arequipa, en el Expediente Judicial N°04655-214-0-0401-JR-LA-03, Falla: Declarando Fundada en Parte la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Leonardo Salomón Huarca Puma, en contra del Gobierno regional de Arequipa, en consecuencia: (...) 3. Ordena: que el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, o quien haga sus veces, emita Resolución reconociendo al demandante la calidad de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276° y su Reglamento (...).

Que, a lo informado por el Área de Registro, Control y Beneficios y Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se acredita que el ex servidor cuenta con 10 años y 06 meses de servicios prestados al estado, en la condición de contratado (repuesto por mandato judicial), computados del 01 de julio del 01 de julio del 2011 al 31 de diciembre de 2022; asimismo de acuerdo al récord de vacaciones se le adeuda 12/12 avas partes, los mismos que se deben considerar para el pago de la compensación por vacaciones trucas.

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, a través del Decreto Supremo N 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados..."

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".



Que, el Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: *La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes.*



Que, el Artículo IX, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411, señala: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, de conformidad con el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden facturarse el Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, a mérito de la Resolución Oficina de Recursos Humanos N°101-2023-GRA/ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **Resuelve** en su **Artículo 1°.- OTORGAR**, a favor del señor **TEJADA CONDORI PABLO MAURO**, ex servidor de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Cede Central del Gobierno Regional de Arequipa, la compensación vacacional, conforme a lo expuesto en los considerandos de la Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL:

<u>PERIODO</u>	<u>REM. TOTAL</u>	<u>AVAS PARTES</u>	<u>SUB TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
2020/2022	S/ 1,500.00	24/12	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00

arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Memorando N°237-2023-GRA/ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que, mediante el documento de la referencia, se resuelve otorgar a favor de: TEJADA CONDORI PABLO MAURO, ex servidor de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, la Compensación Vacacional, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO	MONTO
1	Compensación Vacacional	3,000.00
2	Aporte a ESSALUD	270.00
TOTAL		3,270.00

Que, mediante Informe N°396-2023-GRA/ORPPOT-OPT el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	ITEM	MONTO (S/.)
2023	2-09	0108	006480	Compensación Vacacional a favor del Sr. TEJADA CONDORI PABLO MAURO, según R.O.R.H. N°075-2023-GRA/ORH	3,270.00

Que, mediante Informe N°1541-2023-GRA/ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite la planilla de Compensación Vacacional a favor de: TEJADA CONDORI PABLO MAURO.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27902; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley N°31638-2022 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N°594-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – OTORGAR el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ex servidor de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, conforme el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	NOMBRE	MONTO (S/.)
2023	2-09	0108	006480	TEJADA CONDORI PABLO MAURO	3,270.00

ARTÍCULO 2°. – DISPONGASE a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **13 JUL. 2023**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC. Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



